



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012022-00452-00. Villavicencio, veintiuno (21) de noviembre de 2.022. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veitiseis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Al estudiar la demanda de SUCESION del causante JHON FREDY OLAYA RINCON (QEPD) se advierte que contiene las falencias que a continuación se relacionan:

- 1. No se aportó el mensaje de datos por medio del cual fue conferido el poder, tal como lo establece el inciso primero del Art. 5 de la Ley 2213 de 2022.*
- 2. Tampoco se aportaron copia de los registros civiles de nacimiento de los herederos del causante.*
- 3. Debe aportarse los documentos como declaración de renta, certificados de libertad y tradición, impuesto predial, etc., necesarios para remitir a la DIAN a efectos del paz y salvo.*
- 4. Debe informar la dirección física del demandante.*

*Por lo anteriormente señalado, se **INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.*

No se hará reconocimiento de personería al apoderado hasta tanto subsane la falencia del poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. **003** del **27 DE ENERO 2023.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria